

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71

4616

2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-

Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

| DNI/NIE | Interesado | Período | Importe | Importe con Recargo | Motivo |
|---------------|-------------------|--------------------------------|----------------|--|--|
| X-8.079.190-A | KHALID, El Fanssi | 11/03/2011 al 15/04/2011 | 6.346,40 euros | 3% = 6.536,79 euros 5% = 6.663,72 euros 10% = 6.981,04 euros 20% = 7.615,68 euros | Extinción de prestación por desempleo por salida al extranjero |

Guadalajara a 19 de septiembre de 2012.– El Director Provincial, Antonio Caballero García.

4615

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos,

del término municipal de Trijueque, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, sita en Plaza del Jardinillo, n.º 1, 2.ª planta, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Guadalajara, 28 de septiembre de 2012.– El Gerente Territorial, Miguel Angel Sánchez Mayoral.

4436

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

D.ª Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

CERTIFICO: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

| Acta | Destinatario | Localidad | Importe | Órgano de alegaciones |
|------------------|----------------------|-------------|--------------|---|
| I192012000032338 | POOL ALCARRIA, S. L. | Guadalajara | 626,00 euros | Jefe/a de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara |

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegacio-

nes ante el Órgano indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el

art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a doce de septiembre de dos mil doce.

4409

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente

EXPROPIACIONES EXPEDIENTE 97/5

ANUNCIO

El día 12 de noviembre de 2012, se procederá por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo sita

en la Avenida de Portugal, n.º 81 de Madrid al pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados, del justiprecio fijado por mutuo acuerdo, a los titulares de bienes y derechos afectados por el Expediente de Expropiación Forzosa Derivado del Proyecto "Conducción de Agua en Alta a las Zonas de Aloguera-Mondejar, Sur de Guadalajara y Sur-Este Madrid con toma en el Río Tajuña". 2.ª Fase. Expediente 97/5 T. M. Moratilla de los Meleros siguientes:

| Finca | Polígono | Parcela | Ref. Cat. | Titular |
|--------|----------|---------|----------------------|------------------------------|
| 01-001 | | | 4734323WK0843D0001AM | Basilía Suarez Pintado |
| 01-002 | | | 1941207WK0814B0001BP | Maria del Pilar Iñigo Prados |
| 01-003 | | | 1940216WK0814B0001MP | Maria del Pilar Iñigo Prados |
| 01-004 | | | 2742407WK0824D0001HO | Maria del Pilar Iñigo Prados |
| 01-005 | | | 2742405WK0824D0001ZO | Horacio Guillén García |
| 01-006 | 505 | 5947 | | Soledad Pintado Aguado |
| 01-007 | | | 5134119WK0853C0001OK | Juliana García Pérez |
| 01-008 | 505 | 6103 | | Juliana García Pérez |
| 01-009 | 505 | 5980 | | Anastasio Toledano del Val |
| 01-010 | 505 | 5981 | | Anastasio Toledano del Val |
| 01-011 | 505 | 5982 | | Anastasio Toledano del Val |
| 01-012 | 505 | 6012 | | Anastasio Toledano del Val |
| 01-013 | 506 | 5095 | | Anastasio Toledano del Val |
| 01-014 | 506 | 5079 | | Anastasio Toledano del Val |
| 01-015 | 506 | 5088 | | Ángel Palomares Buendía |
| 01-016 | 505 | 5748 | | Luisa Moreno Guillén |
| 01-017 | | | 5134116WK0853C0001TK | Román Moreno Díaz |
| 01-018 | | | 5134109WK0853C0001GK | Román Moreno Díaz |
| 01-019 | 505 | 6015 | | Román Moreno Díaz |
| 01-020 | 506 | 5208 | | Rosario Guillén Pintor |
| 01-021 | 505 | 6013 | | Timoteo Moreno Martín |
| 01-022 | 505 | 6010 | | Timoteo Moreno Martín |
| 01-023 | | | 2443108WK0824C0001LM | Ignacio Celada Marqués |
| 01-024 | | | 1941205WK0814B0001WP | Ángel Moreno Martín |
| 01-025 | 505 | 5761 | | Adela del Olmo Guillén |
| 01-026 | 505 | 5755 | | Adela del Olmo Guillén |
| 01-027 | 505 | 5742 | | Adela del Olmo Guillén |
| 01-028 | 505 | 5976 | | Basilía Suárez Pintado |

| Finca | Polígono | Parcela | Ref. Cat. | Titular |
|--------|----------|---------|----------------------|---------------------------|
| 01-029 | | | 1941204WK0814B0001HP | Basilia Suárez Pintado |
| 01-031 | 506 | 5089 | | Sofía Pintor Guillén |
| 01-032 | 505 | 5944 | | Eduardo Suárez Guillén |
| 01-033 | 505 | 6116 | | Juan Moreno Martín |
| 01-034 | 505 | 5979 | | Anunciación Moreno Martín |
| 01-035 | | | 1640709WK0814B0001IP | Anunciación Moreno Martín |

Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 10 de septiembre de 2012.– El Secretario General, Juan Carlos Mérida Fimia.

4430

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se tramita a instancia del Ayuntamiento de Valdenuño

Fernández, con NIF 1936700B y domicilio en Calle Mayor 3, 19185 Valdenuño Fernández, Guadalajara, el expediente relativo a la autorización administrativa de vertido de aguas residuales procedentes de la EDAR de Valdenuño Fernández, al arroyo de Valdenuño, en el término municipal de Valdenuño Fernández (Guadalajara).

Lo que, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE nº 176, de 24 de julio de 2001), y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE nº. 103, de 30 de abril), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE nº 135, de 6 de junio) se hace público a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la Avenida de Portugal 81, 28071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 166.017/11.

NOTA EXTRACTO

Para el tratamiento de las aguas residuales procedentes del núcleo urbano de Valdenuño Fernández y de la urbanización Las Dehesas, se ha previsto una estación depuradora de aguas residuales con las siguientes características:

- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES: Parcela 72, del polígono 510, t.m. de Valdenuño Fernández.
- CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO: Urbano hasta 1.999 habitantes-equivalentes, con los siguientes valores límite de emisión:
 - Sólidos en suspensión: < 35 mg/l.
 - DBO₅: < 25 mg/l.
 - DQO: < 125 mg/l.
- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES: *Línea de agua:*
Desbastes de sólidos gruesos, bombeo de agua bruta, tanque de tormentas, pretratamiento compacto con tamizado y desarenado-desengrasado, caudalímetro electromagnético para medición de agua pretratada, decantación primaria, tratamiento biológico mediante biodiscos, decantación secundaria, arqueta de presentación y toma de muestras, y caudalímetro electromagnético para medición de agua tratada.
Línea de fangos:
Extracción fangos primarios, extracción fangos biológicos, digestión anaerobia, bombeo de fangos a camión transportador.

- MEDIO RECEPTOR DEL VERTIDO: Arroyo de Valdenuño en un punto de coordenadas UTM ETRS89 aproximadas X (30) = 467.734; Y = 4.511.743 (margen derecha, p.k. 6.570).
- VOLUMEN MÁXIMO DEL VERTIDO: 80.300 m³/año (220 m³/día).

La Técnica de Vertidos, María Emma Orejudo Prieto de los Mozos.

4632

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Recursos Humanos

Mediante Resolución de esta Presidencia de fecha 28 de septiembre de 2012, inscrita en el libro de Decretos y Resoluciones de la Presidencia con el núm. 2.789, en fecha 1 de octubre de 2012, se ha aprobado la convocatoria de selección para constitución de Bolsa de Trabajo Temporal de Operario de Servicios Mecánicos (Taller) para cubrir las necesidades de personal en dicha categoría, de conformidad con las bases que se adjuntan.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara a 1 de octubre de 2012.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE OPERARIO DE SERVICIOS MECÁNICOS

Es objeto de la presente convocatoria la selección para constitución de bolsa de trabajo temporal de la categoría de Operario de servicios mecánicos (taller).

PRIMERA.- El sistema de selección será el de concurso-oposición y se realizará mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.- Fase de concurso.- Puntuación máxima 30 puntos.

Los méritos a valorar, que deberán estar documentalmente acreditados serán los siguientes:

a) Por servicios prestados en plaza similar en cualquier Administración Pública, a razón de 0,40 puntos por mes completo, hasta un máximo de 20 puntos.

b) Por formación complementaria relacionada con las funciones de la plaza, hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los Sindicatos en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o de aprovechamiento:

Jornadas y cursos de hasta 10 horas lectivas: 0,30 puntos.

Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas: 1,00 puntos.

Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas: 1,50 puntos.

Cursos de más de 30 horas lectivas: 2,00 puntos.

- Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por otras Entidades: Se valorarán la mitad de la escala anterior.

TERCERA.- Fase de oposición.- Puntuación máxima 100 puntos.

La fase de oposición constará de un solo ejercicio de carácter eliminatorio, que consistirá, en una prueba práctica relacionada directamente con el temario que figura como Anexo. La calificación máxima para este ejercicio será de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para superarlo. En la fase escrita siempre se garantizará el anonimato.

CUARTA.- El Tribunal de selección estará integrado por los cinco miembros con sus respectivos suplentes (Presidente, Secretario y tres vocales) que se indican a continuación debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad:

| PRESIDENTE | | | |
|------------|-----------------------|------------|-------------------------------------|
| Titular : | Lorenzo Ranera Ranera | Suplente : | Carmen Clara Martínez de Tejada Gil |

| VOCALES | | | |
|-----------|----------------------------|------------|-------------------------------|
| Titular : | Amadeo de Fe Nores | Suplente : | Rafael Jiménez Pérez |
| Titular : | José Antonio Abánades Sanz | Suplente : | Fermín Padrino de los Ángeles |
| Titular : | Javier Sevilla Navarro | Suplente : | Antonio Colorado Aparicio |

| SECRETARIO/A | | | |
|--------------|--------------------------|------------|---------------------------|
| Titular : | Alberto Berbería Gismera | Suplente : | Montserrat Bermejo Asenjo |

Todos los miembros del Tribunal, deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto. Asimismo podrán asistir como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos a nivel de la Corporación Provincial.

QUINTA.- El número de temas del correspondiente programa es el que figura en el Anexo y estará integrado, en función de la titulación exigida (Agrupaciones Profesionales "E"), por 5 temas.

SEXTA.- Las instancias dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta, se presentarán en el Registro General de la Corporación (entre las 9 y las 14 horas), o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia se acompañará, necesariamente, el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta número 2106 1810143028393011 (Cajasol-Banca Cívica), en el que constará el nombre del interesado y la convocatoria. La falta de justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen se fijan, en función del Grupo de titulación, en la cantidad de 7,51 euros.

Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y tener cumplidos 16 años de edad.

b) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, y el permiso de conducir B o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las instancias.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la Ley citada.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y, hasta la toma de posesión, en su caso, del puesto ofertado.

SÉPTIMA.- La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, dentro de los quince días siguientes a contar del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA.- La prueba selectiva se iniciará en la fecha que se señalará en el tablón de anuncios en el que se publique la relación definitiva de admitidos.

Para pasar a la fase de concurso los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de quienes hubieran superado la prueba selectiva, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

NOVENA.- Los aspirantes que superen la prueba, deberán presentar, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de las calificaciones de la prueba selectiva, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base sexta, así como justificantes de los méritos alegados en la instancia.

Los aspirantes que aleguen el mérito de haber prestado servicios a la Diputación Provincial de Guadalajara cuyos datos obren en el Servicio de Recursos Humanos, no están obligados a acompañar justificante de los mismos, debiendo, no obstante hacer

constar en su instancia dichos servicios, los cuales se aportarán directamente al Tribunal. Si existiese discrepancia con los datos indicados por los aspirantes en su instancia, se dará traslado a los interesados.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo los originales podrán requerirse a los interesados seleccionados en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato o nombramiento.

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación total de los méritos a la lograda en la prueba selectiva.

Serán propuestos para integrar bolsa de trabajo los aspirantes que obtengan una puntuación total en la fase de oposición igual o superior a 50 puntos, ordenada de mayor a menor puntuación.

Dicha bolsa tendrá vigencia hasta que se produzca un nuevo proceso selectivo.

A esta bolsa de trabajo le serán de aplicación las normas reguladoras aprobadas por Decreto número 676 de fecha 23.05.2002 (Boletín Oficial de la Provincia número 65 de fecha 31 de mayo de 2002), modificadas mediante Decreto 238, de 17.02.2010 (Boletín Oficial de la Provincia número 23 de 22 de febrero de 2010).

DÉCIMA.- Si el día de finalización de plazo o de actuación obligada fuese sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

PROGRAMA

- 1.- Elementos del motor. Descripción y funciones.
- 2.- Elementos de la distribución. Descripción y funciones.
- 3.- Sistemas de engrase del motor. Tipos y funciones.
- 4.- Sistemas de refrigeración del motor. Tipos y funciones.
- 5.- Tipos y causas de averías en los sistemas de engrase del motor.

4611

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes, relativa a la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de julio del ejercicio 2012, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario de la Tasa por prestación Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de julio de 2012.

Del 22 de octubre de 2012 al 22 de noviembre de 2012.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y, se cobrará el recargo de Apremio Reducido del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier cursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acom-

pañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

Entidades Colaboradoras:

Caja Rural Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya, Banca Cívica, Banco Santander, Ibercaja Banco, S.A.U., Bankia, S.A., Caixabank, S.A., Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.U., Banco de Castilla-La Mancha, S.A., Novagalicia Banco y Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 27 de septiembre de 2012.– El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

4414

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido, por la cual se inicia expediente 10/2012 de baja en el Padrón de Habitantes, por inscripción indebida, de Doña María Natividad Crisóstomo Sánchez. La parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía número 495/2012, de fecha treinta de agosto, se transcribe textualmente:

“**Primero.** Iniciar expediente para proceder a dar de baja de oficio por inscripción indebida a Doña María Natividad Crisóstomo Sánchez.

“**Segundo.** Notificar lo actuado a los interesados para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.”

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y presentar documentos, se dictará la oportuna resolución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses, sin perjuicio de los supuestos legales de

suspensión o ampliación de dicho plazo, o de caducidad, que se le comunicarían previamente.

En el caso de que no se produzca la resolución y notificación del procedimiento en el plazo antes señalado, se entenderá desestimada la solicitud.

En Alovera a 11 de septiembre de 2012.— La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

4416

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Bustares

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de septiembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva en la secretaria de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Bustares a 18 de septiembre de 2012.— El Alcalde, Julio Martínez García.

4417

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Muduex

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Muduex a 10 de septiembre de 2012.— La Alcaldesa, Gemma del Molino Giménez.

4418

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tordelrábano

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Citación para notificación de la Resolución de Alcaldía fecha 13/09/2012 de orden de ejecución forzosa de demolición y desescombro del inmueble declarado en ruina urbanística sito en la C/ Fuente, n.º 2 de este Municipio, con referencia catastral n.º 0233122WL2603S0001ML, a tenor del art. 139 y ss. del D L 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y desconociéndose quienes son la totalidad de herederos legales de D. Eugenio Casado Pastora, como interesados, así como el lugar donde hay que notificarles la Resolución, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de Tordelrábano, sito en C/ Real, 23, 19277 Tordelrábano (Guadalajara).

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de orden de ejecución forzosa de demolición y desescombro del inmueble sito en la C/ Fuente, n.º 2 de esta localidad.

Interesados: Herederos de D. Eugenio Casado Pastora.

En Tordelrábano a 13 de septiembre de 2012.— El Alcalde, José Damián Chicharro Ranz.

4421

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Campillo de Ranas

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2010

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se

halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2010 para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada Cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

- a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) **Plazo de admisión:** Durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) **Oficina de presentación:** Secretaría Municipal.
- d) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.

En Campillo de Ranas a 11 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Francisco Maroto García.

4422

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Henche

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvención de consumo de luz, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Texto íntegro del acuerdo plenario de fecha de 20/07/2012:

“QUINTO. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EL CONSUMO DE LUZ.

Por el Sr. Alcalde recuerda a los asistentes de las lagunas existentes en la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvención por el consumo de luz, de la falta de coordinación entre los datos de ubicación de las viviendas con los existentes en las facturas de las compañías eléctricas, de la necesidad de evitar la duplicidad en los pagos realizados en una misma unidad familiar, así como de los problemas interpretativos que se originan cada ejercicio

a la hora de resolver el procedimiento de concesión de esta ayuda local.

A continuación se procede a dar lectura íntegra del proyecto presentado de modificación de la ordenanza mencionada.

Considerando que en fecha de 09/07/2012 se emitió informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir para realizar dicha modificación.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad acuerda,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvención por el consumo de luz, en los términos que figura en el expediente, quedando copia del proyecto de modificación en el expediente de la presente sesión.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Texto íntegro de la modificación de la ordenanza municipal:

“ORDENANZA MUNICIPAL DE SUBVENCIÓN POR CONSUMO ELÉCTRICO

Artículo 2. IMPORTE

2.1- La dotación económica de la subvención se establece en una cantidad máxima de ciento noventa euros anuales (190,00 €/año), aunque en ningún caso el importe de la subvención será mayor que el consumo real que haya justificado el beneficiario.

2.2- Sólo se percibirá una subvención por persona, y/o matrimonio, aún siendo titular de más de un enganche de suministro eléctrico.

2.3- Sólo podrá percibir una única persona subvención en el año subvencionable, por el consumo habido en una misma vivienda sobre la que ha habido transmisiones o contratos de cesión de uso de la misma.

En el caso de presentarse más de una solicitud de subvención, por distintas personas, sobre una misma vivienda, se concederá ayuda pública local a aquella persona que acredite mayor número de días

de residencia en dicha vivienda durante el año subvencionable.

Artículo 3. CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

3.1- Será beneficiario en quienes concurren las siguientes circunstancias:

a) Persona física titular del enganche de suministro eléctrico, mayor de edad.

b) Estar empadronado en el municipio de Henche con al menos un año de antelación (al año natural subvencionable), y debe permanecer empadronado todo el año natural, es decir, desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año que se subvencione.

c) No podrán ser beneficiarios de la presente subvención quienes no se encuentren al corriente en la pago de sus obligaciones tributarias de índole local, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias dispuesto en el artículo siguiente. Se entenderá estar al corriente, en el pago citado, cuando a la fecha de finalización de ese plazo el interesado se encuentre dentro del periodo habilitado para el pago voluntario de los distintos tributos.

d) El interesado deberá estar al corriente con las obligaciones de la agencia tributaria y de seguridad social.

e) Sobre las viviendas que se encuentren arrendadas, en el año objeto de subvención, únicamente podrán optar a la petición de la ayuda local, el arrendatario, previa presentación del contrato de arrendamiento, debiendo este arrendatario ser además titular del contrato de suministro eléctrico, o en su caso cónyuge o pareja de hecho.

f) Para obtener la condición de beneficiario los datos de ubicación de la vivienda, obrantes en la factura del consumo eléctrico, deberán coincidir con los datos de ubicación obrantes en la Gerencia Territorial de Catastro sobre esa vivienda, en la que se ha generado el consumo, al mismo tiempo que el beneficiario deberá estar empadronado en dicha vivienda en el periodo (año o meses) por el que se solicita la subvención.

3.2- Únicamente se subvencionará el consumo eléctrico producido en las viviendas ubicadas en el municipio de Henche, considerada ésta la que cumpla las condiciones mínimas exigidas en las normas urbanísticas subsidiarias provinciales en tanto el municipio no cuente con normas urbanísticas propias.

En el momento que la Entidad cuente con normas urbanísticas propias que definan qué entenderse por vivienda, se estará a lo dispuesto en estas últimas.

3.3- No se subvencionará, por tanto, el consumo eléctrico habido en bodegas, naves, garajes, cocheras, etc.

Artículo 4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

4.1- Los solicitantes deberán presentar, entre el día 10 de febrero y el día 30 de abril de cada año, la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la Alcaldía, solicitando la concesión de la subvención.

b) Resumen anual de facturación o facturas, copia u originales, emitidas a lo largo del año objeto de subvención (de enero a diciembre, ambas mensualidades incluidas), y que les facilite la empresa suministradora de la energía eléctrica.

c) Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social.

d) En su caso, copia del contrato de arrendamiento o de cualquier otro negocio jurídico por el que se ceda el uso de la vivienda.

4.2- En el caso de que el último día de presentación de instancias sea inhábil se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

4.3- Recibidas las instancias presentadas hasta el 30 de abril de cada año, el Alcalde- Presidente, como órgano que resolverá las solicitudes de la ayuda local, designará a un concejal de la Entidad Local, como órgano instructor, quien de oficio realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución. En todo caso, el órgano instructor realizará las actuaciones previstas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.4- Una vez analizadas y valoradas las solicitudes formuladas, la Comisión Informativa constituida al efecto, de la que formarán parte todos los grupos políticos en la proporción a su representatividad en el Pleno de la Corporación, emitirá un informe, conforme al cual el órgano instructor a la vista del expediente, del informe de intervención sobre crédito disponible, del informe jurídico, y del informe emitido por el órgano colegiado anteriormente referido, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5- Notificada esta propuesta de resolución provisional, se concederá a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones, a contar desde la fecha de recepción de ésta (entendiendo que la notificación se ha llevado a cabo desde el momento de la inserción de la propuesta de resolución en el tablón de edictos).

4.6- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y/o pruebas que las aducidas por los interesados.

En este caso la propuesta de resolución elaborada por el órgano instructor tendrá la consideración de propuesta definitiva.

4.7- De existir alegaciones por los peticionarios, se examinarán estas por el órgano instructor, y éste dictará posteriormente propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva deberá expresar: el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, motivando esta propuesta de resolución.

4.8- El expediente de concesión de subvención contendrá el informe del órgano del instructor, en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, bastando con que esto se incluya en las propuestas de resolución.

4.9- La propuesta de resolución definitiva se notificará, de la misma forma que la propuesta de resolución provisional. Los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción deberán comunicar en el plazo de diez días hábiles la aceptación de la ayuda local, a falta de comunicación en plazo, que deberá ser escrita, se entenderá realizada la aceptación.

4.10- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno, a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración Local, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4.11- El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente, salvo que conforme a las normas de distribución de competencias de realización del gasto atribuyan a otro órgano la competencia por el importe del total anual de esta subvención.

En la resolución se valorará los documentos obrantes en el expediente, y se notificará a los interesados mediante su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

4.12- El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de no recaer resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley General de Subvenciones.

4.13- El abono de la subvención concedida única y exclusivamente se realizará mediante transferencia bancaria.

Artículo 5. VIGENCIA DE LA SUBVENCIÓN

La presente subvención se mantendrá vigente en tanto este municipio reciba ingresos suficientes correspondientes a Enresa, por municipio afectado por la Central Nuclear de Trillo. Esta subvención se extinguirá cuando se produzca la supresión de dichos ingresos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para las solicitudes presentadas en el año 2013, con motivo del consumo eléctrico generado en el año 2012, no será exigible lo dispuesto en el apartado f) del artículo 3.1 de la presente ordenanza municipal.

Para las solicitudes presentadas en el año 2014, en donde el consumo que se subvencionará será el habido en el 2013, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 3.1 de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, y siempre para su aplicación a partir de las convocatorias realizadas desde el año 2013 en adelante, siempre que no existe una modificación o derogación de la ordenanza.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Henche a 14 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Ángel Cuesta Domínguez.

4423

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Henche

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la edificación en Henche, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Texto íntegro del acuerdo plenario de fecha de 20/07/2012:

“SEXTO. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA EDIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HENCHE.

Por el Sr. Alcalde se expone a los asistentes que el presente proyecto de ordenanza municipal reguladora de las condiciones de las edificaciones contiene determinaciones estéticas para el municipio, y pretende igualmente resolver los interrogantes que se planteaban a la hora de tramitar las solicitudes de licencia de obra.

A continuación, se procede a dar lectura íntegra del proyecto de modificación de la ordenanza citada, visto el proyecto elaborado por los servicios municipales.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la edificación, en los términos que consta en el expediente, quedando copia del proyecto de modificación de esa ordenanza en el expediente de la sesión.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora de la edificación:

“ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN DE HENCHE

Artículo 1. OBJETO

Desarrollar la presente Ordenanza de Determinaciones Estéticas en el Municipio de Henche, surge con el fin de conseguir que se respeten las características dominantes del paisaje urbano y de la zona, así como la definición de algunos tipos de obra, según las necesidades y dudas que se muestran a la hora de realizar solicitudes de licencias de obra. La normativa de construcción siempre serán las normas subsidiarias provinciales de Guadalajara, BOP de 3 de junio de 1987. Esta normativa será única y exclusivamente aplicable a diseños de estética en todas las construcciones y reformas de bienes en el término municipal de Henche, así como la aclaración de algunos puntos, como las Definiciones de Obra

Menor y Obra Mayor. Esta Ordenanza se compone de 8 artículos desarrollados, quedando estructurado de la siguiente forma:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definición de Obra Menor.

Artículo 3. Definición de Obra Mayor.

Artículo 4. Condiciones estéticas de edificación residencial.

Artículo 5. Conservación de bienes.

Artículo 6. Solicitud de licencias de obra en bienes ya construidos.

Artículo 7. Medidas correctoras de conservación de bienes.

Artículo 8. Pago de Tasas.

Artículo 2. DEFINICIÓN DE OBRA MENOR

Será Obra Menor, toda aquella obra en la que no sea necesario la ejecución de un Proyecto de Obra, conforme al artículo 2.2 de la LOE (Ley de Ordenación de la Edificación). Entre ellas están:

- Reparación o Rehabilitación de interiores de edificios, sin alterar la estructura de los mismos.
- Reparación o Rehabilitación de cubiertas o fachadas.
- Instalación de Aires Acondicionados, Calefacciones, Placas de Energía Solar en la vivienda, etc.
- Construcción de pequeños casillos o pequeños edificios industriales (almacenes, corrales, gallineros) sin superar los 25 m² de superficie construida.
- Sustitución de ventanas y puertas.
- Cercamiento de fincas.
- Al solicitar la Licencia para ejecutar una obra menor, se tendrá que adjuntar una memoria valorada de los distintos materiales que se van a emplear en la ejecución de la obra.

Artículo 3. DEFINICIÓN DE OBRA MAYOR

Será Obra Mayor aquella obra en la que sea necesario aportar proyecto conforme al artículo 2.2 de la LOE (Ley de Ordenación de la Edificación), de Arquitecto o Aparejador, según proceda.

Entre ellas están:

- Construcción de vivienda nueva.
- Construcción de edificios industriales-almacenes de más de 25 m² de superficie construida.
- Elevación de planta o cubierta de edificios ya existentes, viviendas en todo caso, y en edificios industriales-almacenes.
- La modificación de la estructura que soporte las cubiertas o tejados.
- La modificación de los huecos de fachadas de edificios existentes.

Artículo 4. CONDICIONES ESTÉTICAS DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL

En general serán de aplicación las contempladas, en las Normas Generales de Edificación.

Además de lo anterior, se observarán las condiciones particulares indicadas a continuación, con objeto de lograr una adecuada calidad ambiental.

1. Las nuevas construcciones, así como reformas en el exterior de los edificios, ya sean viviendas, o edificios industriales, deberán responder su composición y diseño a las características dominantes del ambiente urbano.
2. Para el caso de construcciones ya realizadas, que no cumplan las medidas indicadas en esta normativa, para poder obtener la licencia de obra que soliciten, deberán adecuar su edificación a dicha normativa. En caso contrario, no se concederán las correspondientes licencias de obra que se soliciten.

Cubiertas

1. Las cubiertas serán de:
 - Teja curva de barro o cerámica, o llamada también Castellana (la predominante del entorno).
2. Se prohíben expresamente los siguientes materiales:
 - Pizarra.
 - Acabados metálicos brillantes.
 - Fibrocemento.
 - Uralitas.
3. Los colores a utilizar en cubiertas serán:
 - Rojizos.
 - Ocres.
 - Terrizos.
 - Se prohíbe el resto.
4. No se permitirá la construcción de cubiertas planas.

Fachadas

1. La composición de la fachada será plana, se atenderá a la tipología de fachadas dominantes en el entorno.
2. Se prohíbe expresamente dejar cualquier parte exterior de la edificación pendiente de acabado o cerramiento.
3. Todas las medianerías vistas se tratarán como las fachadas.
4. Los parámetros de fachada a vía pública, o visible desde la vía pública de los edificios, serán acabados con enfoscados o revocados lisos, ambos en los tonos dominantes en el ambiente urbano con juntas enrasadas o fábricas mixtas de ladrillo visto y enfoscados. Se admite en todo caso el ladrillo rojizo en esquinas, recercados de huecos e impostas.

5. Se prohíben los siguientes materiales:
 - Piedra diferente a las usuales del lugar.
 - Ladrillo de varios tonos o blancos.
 - Bloques o ladrillos de hormigón (se permite si es de cara vista siempre y cuando sean acabados similares a los dominantes en el ambiente).
6. Los cerramientos de parcelas o fincas, se tratarán como fachadas, y se utilizarán los mismos materiales que en fachadas. Tendrán una altura de dos metros de alto. Podrán utilizarse zócalos con cerrajería.
7. Se admitirán colores ocres, terrosos, rojizos y blancos, acordes con la edificación tradicional. Podrán utilizarse dos colores (ejemplo, desde acera a 1.500 mm de altura un color y resto de fachada otro).
8. Se prohíben las texturas brillantes.

Carpintería

1. Se prohíbe la instalación de puertas o ventanas, que al abrirse, ocupen la vía pública.
2. Estas siempre deberán abrir sin ocupar la vía pública. En caso que ocurra esto, deberá retranquear la puerta hacia el interior de la finca, el espacio suficiente como para que no ocupe la acera.

Instalación de Toldos, Tejadillos y Volantes

1. Debido a la tradicional estructura de las vías públicas del casco urbano, donde predominan las calles estrechas, no podrán ser instalados toldos, tejadillos y/o volantes en la vía pública.
2. Sólo podrán instalarse toldos dentro de las fincas. Estos no podrán sobresalir, bajo ningún concepto, a la vía pública.

Cerramientos de Solares, Fincas, Espacios libres y Zonas verdes

1. Los solares no edificados deberán cerrarse con una cerca de material resistible, incombustible, de dos metros de altura como mínimo, con ladrillo visto, revocada o enfoscada, pintada o tratada, de tal forma que su acabado sea agradable y estético, y contribuya al ornato del pueblo. El cerramiento siempre se instalará en alineación oficial.
2. El Ayuntamiento podrá exigir el cerramiento de otras parcelas, aunque no estén calificadas como solares, al objeto de evitar ser ocupadas por personas.
3. Siempre se van a tratar los cerramientos como si se tratase de fachadas.

Servidumbres urbanas

1. El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, a su cargo, en las fincas, y los propietarios se verán obligados a consentirlo, soportes,

señales y cualquier otro elemento al servicio del Municipio.

Artículo 5. CONSERVACIÓN DE BIENES

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos y rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.
2. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigible; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación. En el suelo que sea rural a efectos de esta ley, o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, para la seguridad o salud pública, daño o perjuicio a terceros o al interés general; incluido el ambiental....
3. Todos los solares que queden incluidos en el caso urbano cerrado, ya sean de propiedad privada o pública deberán quedar cercados permanentemente en su alineación oficial con vallas de dos metros de altura, fabricadas con materiales que garanticen la estabilidad y conservación.
4. Por tanto, los propietarios de edificios o construcciones en mal estado, deberán proceder a la rehabilitación de los inmuebles si no procede la declaración de ruina urbanística (en cuyo caso el Ayuntamiento deberá actuar conforme a la tramitación legal de las ruinas), se deberán vallar, limpiar los escombros y maleza los solares que no vayan a ser edificados, así como reparar los vallados en mal estado o que supongan peligro de caída de materiales a la vía pública. En caso de que en los solares se pretenda edificar a corto plazo, el vallado podrá ser provisional (con malla de acero galvanizada o cualquier otro tipo de vallado similar) hasta que sea sustituido por el vallado definitivo.

Artículo 6. SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRA EN BIENES YA CONSTRUIDOS

1. Si se solicitan licencias de obra de conservación para construcciones, ya existentes, y esas obras de conservación afectan a unidades de obra ejecutadas no conformes con la presente ordenanza, se requerirá que las nuevas obras

de conservación se ajusten a la presente norma.

2. Los ejemplos siguientes son los que pueden conculcar esta ordenanza, y para poder obtener las correspondientes licencias de obra cuando se soliciten, habrá que conllevar las actuaciones que se indican en la presente Ordenanza:

- Que el bien posea cubiertas de tipo Uralita, o similares.
- Que alguna de las fachadas sea de ladrillo rojizo.
- Que la finca, solar o bien posea un alambrado en vez de cerramiento tipo zócalo con cerrajería o cerca.

Artículo 7. MEDIDAS CORRECTORAS DE CONSERVACIÓN DE BIENES

1. En el caso que se aprecie que no se cumpla el artículo 5 de esta Ordenanza sobre los bienes, el Ayuntamiento puede exigir a los titulares o herederos, si procede, mediante notificación en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se realicen las actuaciones que procedan. En caso de no realizar las actuaciones en el plazo de 30 días, se podrá ejecutar por el propio Ayuntamiento, solicitando al interesado una vez realizada la actuación, se haga cargo de los costes que ha conllevado.

Artículo 8. TASAS

Las solicitudes de Licencias de Obras estarán exentas del pago de tasas en tanto este municipio reciba ingresos suficientes correspondientes a Enresa, por municipio afectado por la Central Nuclear de Trillo, o por otros motivos hubiera que proceder a la implantación de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de julio de 2012, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Henche a 14 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Ángel Cuesta Domínguez.

4424

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Henche

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la pista de padel y tasa por utilización de la misma, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Texto íntegro del acuerdo plenario de aprobación, de fecha de 20/07/2012:

“SEGUNDO. APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PISTA DE PADEL Y DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA MISMA.

Por el Sr. Alcalde se expone que construida la Pista de Padel Municipal, y debiendo ser ésta puesta a disposición de los usuarios interesados, es necesario regular el uso de la misma así como la imposición y ordenación de tasa por dicho uso.

Visto el informe de Secretaría de fecha 13/07/2012 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por la Alcaldía, del que se procede a dar lectura íntegra de la ordenanza reguladora de uso de dicha pista, en la cual se contiene igualmente preceptos relativos a la imposición y ordenación de la tasa.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previa deliberación, por unanimidad de los miembros asistentes,

SE ACUERDA

PRIMERO. Acordar la imposición de la tasa por la utilización de la pista de padel municipal.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la pista de padel y de la tasa por la utilización de la misma, en los términos que figura en el expediente, quedando una copia del texto de dicha ordenanza en el expediente de esta sesión.

TERCERO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en

el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de la pista de padel y tasa por su utilización:

“ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA PISTA DE PADEL Y TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA MISMA

Artículo 1. FUNDAMENTO

La presente Ordenanza, con base al artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, así como el artículo 57 en relación con el 20. 4 O) y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y la tasa por la utilización de la pista de pádel municipal.

Artículo 2. OBJETO

Es objeto de la presente ordenanza:

- a) Establecer las normas generales de uso de la pista de pádel municipal.
- b) Establecer la tasa a satisfacer por la utilización de dicha instalación.

Artículo 3. COMPETENCIA

Se faculta al Sr. Alcalde para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.
- b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

TÍTULO PRIMERO. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. USUARIOS

1. Se prohíbe el uso de la pista de pádel a menores de 12 años salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad. Éste deberá presentar su Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya.
2. Se prohíbe el uso de la pista de pádel a aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.

3. Queda prohibida la utilización de la pista de pádel para dar clases por parte de particulares. Esta actividad únicamente podrá ser desarrollada por el Ayuntamiento.
4. Tendrán preferencia en la utilización de la pista de pádel los empadronados y familiares de los mismos, así como aquellas personas que tengan vinculación con la localidad.
5. Las personas provenientes de otros municipios podrán hacer uso de la misma, previo pago de la cuota establecida, siempre y cuando no esté siendo utilizada por personas referidas en el punto 4.

Artículo 5. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

5.1.- RESERVA DE PISTA Y ABONO DE TASAS

1. La reserva y el abono de las tasas por el alquiler de la pista de pádel se hará físicamente en las dependencias administrativas del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas. También podrá hacerse ante el personal que en su momento autorice el Ayuntamiento en horario de tarde o fines de semana.
2. Los usuarios podrán reservar y alquilar la pista de pádel como máximo con 48 horas de antelación al día de uso de la misma. Tratándose de domingos y festivos en que se acuerde mantener abierta la instalación por la autoridad competente, la reserva se hará los viernes, o ante el personal autorizado esos días.
3. La reserva de pista será por hora. Entre una reserva y la siguiente se establece un periodo de quince minutos a fin de que la pista quede vacía y sus puertas cerradas.
4. Un usuario, con independencia de que se trate o no del sujeto pasivo a efecto del abono de la tasa, no podrá hacer uso de la pista de pádel más de dos horas en el mismo día, salvo que no hubiera más reservas ese día.
5. El pago de la tasa establecido al efecto para la utilización de la instalación se realizará en el momento de la reserva.
6. No se admitirá reserva para terceros.

5.2.- EQUIPAMIENTO

El equipamiento para acceder a la pista debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte:

1. Camiseta o polo, y sudadera de abrigo si así se requiriese.
2. Pantalón de deporte (corto o largo) o falda deportiva.
3. Zapatillas de suela de goma (prohibido totalmente el uso de zapatos de paseo).
4. Sólo se usarán palas o pelotas de pádel, quedando excluidos otras herramientas deportivas, tales como pueden ser raquetas

de tenis, palas de playa, palas de frontón, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.

5. La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

5.3.- HORARIO DE USO DE LA PISTA DE PÁDEL

1. El horario de uso de la pista de pádel será el dispuesto en el siguiente apartado. No obstante este horario se podrá adaptar por resolución de Alcaldía en función de las posibilidades del centro y de la luz solar.
 - De Lunes a Viernes:
 - Mañanas: de 9 a 14 horas.
 - Tardes: de 17 a 21 horas.

2. La apertura de la instalación los sábados, domingos y festivos dependerá de lo que se acuerde al respecto por resolución de Alcaldía.

5.4.- RESPONSABILIDAD DEL USUARIO

1. El Ayuntamiento de Henche declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.
2. Los participantes en el momento de hacer la reserva deberán estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva, no siendo responsable el Ayuntamiento de las condiciones de salud de los mismos.
3. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc.

5.5.- OBLIGACIONES DEL USUARIO DE LA PISTA DE PÁDEL

El usuario de la pista de pádel deberá de:

1. Reservar la pista de pádel conforme señala el artículo 5.1 de esta Ordenanza.
2. Abonar las tasas correspondientes conforme señale el artículo 8 de esta Ordenanza.
3. Facilitar y mostrar el DNI y recoger las llaves de la pista en las dependencias administrativas del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, o ante la persona autorizada por el Ayuntamiento.
4. Apertura y cierre de la pista una vez concluida la práctica deportiva reservada.
5. Cuidar que el uso de la pista sea acorde con esta Ordenanza.
6. Devolver las llaves de la pista de pádel inmediatamente después de hacer uso de la reserva en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas, o ante la persona autorizada por el Ayuntamiento.

5.6.- NORMAS DE USO

1. Se prohíbe el uso de la pista de pádel para cualquier otro juego o actividad distinto de la práctica de este deporte.
2. Los acompañantes no podrán acceder a la pista.
3. Dentro de la pista está prohibido comer, fumar o introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pudiera causar daños al césped artificial o a las mamparas.
4. Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.
5. No se autoriza la entrada de animales al recinto de la Pista.

TÍTULO SEGUNDO. TASA

Artículo 6. NATURALEZA

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de tasa, por concurrir una de las circunstancias del artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 7. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de la tasa las personas físicas que como empadronadas o no empadronados utilicen las instalaciones de la pista de pádel municipal.

Artículo 8. CUANTÍA

La cuantía de la tasa será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

- a) Empadronados, así como cónyuge e hijos, e hijos o personas vinculadas con la localidad: Precio de la reserva: 1 €/hora.
- b) Personas de otros municipios o no adscritas en el apartado anterior: Precio de la reserva: 5 €/hora.

Artículo 9. OBLIGACIÓN DE PAGO

1. La obligación de pago de la tasa nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.
2. El pago del servicio público se realizará en régimen de autoliquidación con anterioridad al uso de la pista.

TÍTULO TERCERO. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10. INFRACCIONES

1. Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

- a) El acceso ilegal a las instalaciones.
- b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de servicio.
- e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

3. Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los enumerados en el párrafo anterior.

4. Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

Artículo 11. SANCIONES

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.
3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la prohibición de utilizar la instalación por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses para las graves. Para las muy graves la prohibición será por tiempo estipulado por el alcalde, a partir de seis meses y un día.

Serán responsables subsidiarios los padres o tutores de los menores de edad.

Artículo 12. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 13. INDEMNIZACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños causados en la instalación.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha de veinte de julio de 2.012, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro, en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Henche a 14 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Ángel Cuesta Domínguez.

4598

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Mohernando****ANUNCIO**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso

para el arrendamiento de fincas rústicas municipales, para uso agrícola, conforme los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Mohernando (Guadalajara).
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza Mayor nº 1.
 3. Localidad y Código Postal: 19226 Mohernando (Guadalajara).
 4. Teléfono: 949850155.
 5. Telefax: 949850155.
 6. Correo electrónico: aytomoher@hotmail.com.
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.dguadalajara.es.

d) *Número de expediente:* AR/2012

2. Objeto del contrato, duración y tipo de licitación

- a) *Objeto:* Arrendamiento.
- b) *Duración:* 4 años, improrrogables.
- c) *Descripción del objeto y tipo de licitación:*
Fincas rústicas de propiedad municipal para uso agrícola, estableciéndose el siguiente tipo mínimo de licitación para cada una de las fincas:

| PARCELA | PARAJE | SUPERFICIE | TIPO DE LICITACIÓN €/año |
|------------------------|--------------|-----------------|-----------------------------|
| Polígono 2, parcela 4 | VAL HUERTOS | 1 ha 92 a 41 ca | 130,80 |
| Polígono 3, parcela 49 | LAS NAVAS | 84 a 30 ca | 57,30 |
| Polígono 3, parcela 51 | VALLEJUELOS | 31 a 80 ca | 28,62 |
| Polígono 3, parcela 53 | VALLEJUELOS | 1 ha 68 a 45 ca | 114,51 |
| Polígono 3, parcela 62 | VALLEJUELOS | 33 a 7 ca | 29,76 |
| Polígono 5, parcela 28 | EL TABLAR | 28 a 69 ca | 25,82 |
| Polígono 5, parcela 38 | LAS ZORRERAS | 60 a 41 ca | 54,37 |
| Polígono 5, parcela 49 | LLANO HORCA | 3 ha 39 a 51 ca | 230,80 |
| Polígono 5, parcela 53 | LA BOQUILLA | 9 ha 76 a 40 ca | 663,76 |
| Polígono 5, parcela 55 | LA BOQUILLA | 90 a 20 ca | 81,18 |
| Polígono 6, parcela 9 | LAS PRADERAS | 1 ha 44 a 99 ca | 98,56 |
| Polígono 7, parcela 68 | LOS CERRILOS | 1 ha 14 a 40 ca | 77,77 |
| Polígono 8, parcela 1 | LLANO MOZAS | 6 ha 45 a 99 ca | 439,14 |
| Polígono 8, parcela 25 | LA CENTENERA | 4 ha 20 a 50 ca | 285,85 |
| Polígono 8, parcela 39 | LA CENTENERA | 1 ha 3 a 81 ca | 70,57 |
| Polígono 8, parcela 44 | LA CENTENERA | 1 ha 70 a 31 ca | 115,78 |
| Polígono 8, parcela 45 | LA CENTENERA | 3 ha 53 a 09 ca | 240,03 |
| Polígono 8, parcela 68 | LA CAÑAILLA | 23 a 20 ca | 20,88 |

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Concurso.
- c) *Criterios de adjudicación:* La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos para valorar la oferta son:

* Renta anual ofrecida, partiendo del tipo de licitación: Máximo 10 puntos.

* Ser agricultor a título principal (ATP) o titular de explotación agraria prioritaria: 1 punto.

4. Presentación de ofertas:

- a) *Fecha límite de presentación:* Dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara. En el supuesto de que el día de terminación fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.
- b) *Modalidad de presentación:* Presencial.
- c) *Documentación a presentar:* La establecida en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) *Lugar de presentación:* Ayuntamiento de Mohernando. Dependencia de Registro.

5. Apertura de las ofertas.

- a) *Entidad:* Ayuntamiento de Mohernando.
- b) *Fecha:* Primer jueves hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- c) *Hora:* 10:00 horas.

En Mohernando a 27 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Sebastián H. Timón Hontiveros.

4529

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Peñalén**

EDICTO

Advertido errores materiales en la publicación de fecha 27 de agosto do 2012 y número 103 del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, el anuncio relativo a la convocatoria y las bases para selección de personal, laboral temporal (auxiliar de ayuda a domicilio) para este Ayuntamiento, corregir los siguientes aspectos:

Donde dice: “7 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Peñalén, se presentará en solicitud administrativa por escrito de conformidad con el anexo, acompañada de fotocopia del DNI y en sobre cerrado, currículo vitae así como los documentos justificativos de los méritos que aleguen mediante certificados expedidos por los organismos públicos que los han impartido y fotocopias debidamente compulsadas, debiendo presentarse desde, la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en plazo de 20 días naturales. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento (lunes 11.00 h a 14.00 h y miércoles 8.30 h a 14.00 h) o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.”

Debe decir: “7 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Peñalén, se presentará en solicitud administrativa por escrito de conformidad con el anexo, acompañada de fotocopia del DNI y en sobre cerrado, currículo vitae así como los documentos justificativos de los méritos que aleguen mediante certificados expedidos por los organismos públicos que los han impartido y fotocopias debidamente compulsadas, debiendo presentarse desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en plazo de 20 días naturales. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento (lunes 11.00 h a 14.00 h y miércoles 8.30 h a 14.00 h) o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.”

En Peñalén a 19 de septiembre de 2012.– El Alcalde.

4541

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Mondéjar**

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, la Tasa por servicio de Alcantarillado y la Tasa por servicio de depuración de aguas residuales, que pertenecen al tercer pago del año 2012 (correspondientes al consumo de agua de los me-

ses de mayo, junio, julio y agosto de 2012), quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los Padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 15 de octubre y hasta el 15 de diciembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de las Tasas citadas. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las dos formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en la Caja de Guadalajara, oficina de Mondéjar.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 15 de diciembre, incurrirán en el recargos del período ejecutivo establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Mondéjar a veintiuno de septiembre de 2012.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

4431

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cañizar

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla expuesta al público el acuerdo provisional adoptado por acuerdo de Pleno de 18 de septiembre de 2012 siguiente:

- a) Derogación de ordenanzas fiscales:
1. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro Municipal de Agua Potable a Domicilio.
 2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.

3. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.
4. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio.

b) Aprobación de ordenanzas fiscales:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro Municipal de Agua Potable a Domicilio.
2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado.
3. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.
4. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cañizar a 18 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Félix Villaverde Lucas.

4437

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sacedón

EDICTO

Por Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Sacedón, de fecha 3 de septiembre del 2012, en uso de las competencias delegadas por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria de fecha 20 de julio del 2012, se dispuso:

Primero.- Aprobar los Padrones contributivos del año 2012 de los Tributos Municipales que se relacionan:

- Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Segundo.- Exponer al público dichos Padrones por plazo de treinta días, mediante Edicto en el BOP y tablón de anuncios, a los efectos de su consulta y

posibles reclamaciones, elevando el acuerdo aprobatorio a definitivo si no se presentara ninguna.

Tercero.- Anunciar que el periodo de cobro en voluntaria de estos Impuestos Municipales devengados, tendrá lugar desde el día 15 de octubre del 2012 hasta el 17 de diciembre del 2012.

La exposición de estos Padrones producirá los efectos de notificación colectiva de las deudas tributarias según lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Contra esta Resolución se puede interponer ante el Pleno municipal y dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo, en su caso, al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de esta Jurisdicción en Guadalajara.

Sacedón a 3 de septiembre del 2012.- El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

4432

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se hace público los acuerdos de modificación de las ordenanzas municipales (anexos I y II), que fueron adoptados por la Corporación en Pleno, en sesión celebrado el día catorce de mayo de 2012 y que ha resultado definitivas por ausencia de alegaciones durante el trámite de información pública.

En Mondéjar a diecisiete de septiembre de 2012.- El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

ANEXO I. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES ASISTENCIALES.

Se añade un nuevo apartado en el artículo 6. Cuota tributaria:

B. Servicio de Atención a la Infancia

- Servicio extraordinario por día 2 euros/día
- Servicio extraordinario por mes 30 euros/mes

ANEXO II. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL

Se modifican los artículos siguientes:

Artículo 5º. Exenciones subjetivas
No hay exenciones

Artículo 7º. Tarifa

La tarifa que se refiere el artículo anterior se fija en las siguientes cuantías, que se abonarán al inicio de la actividad:

A) Temporada de noviembre a junio:

| | |
|-------------------------|------|
| Cuota matrícula | 20 € |
| Cuota mensual: | |
| Un día a la semana | 20 € |
| Dos días a la semana | 30 € |
| Tres días a la semana | 40 € |
| Cuatro días a la semana | 50 € |

B) Temporada julio a agosto:

| | |
|-----------------------|------|
| Cuota matrícula | 20 € |
| Cuota mensual | 50 € |
| Cuota semanal | 15 € |
| Cuota semanal comedor | 21 € |

Artículo 8º. Bonificaciones a la cuota:

Tendrán una bonificación del 40 por 100 en el pago de esta tasa, previo informe de los servicios sociales del Ayuntamiento, las familias numerosas y monoparentales.

4413

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Mancomunidad de Aguas de la Muela

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre el Transporte de Agua Potable a los Municipios integrantes de la Mancomunidad de Aguas La Muela, cuyo texto modificado se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 3.º.- Cuantía.

1.- Elementos fijos:

1.1.- Cuota fija por acometida y año. Se establece una cuota fija de dos mil cuatrocientos euros, (2.400 €), por acometida a la red general y año, que se cobrarán mediante recibos mensuales de doscientos euros, (200 €).

1.2.- Una cantidad fija equivalente a 1 euro, por cada acometida domiciliaria existente a 1 de enero de cada año, y mes. Para calcular esta cantidad se contará el número total de acometidas de todos los núcleos de cada Municipio que se suministren a través de la Mancomunidad.

...

5.- Con el fin de poder aplicar debidamente el apartado 1.2 de la ordenanza, los Ayuntamientos de todos los Municipios integrados vendrán obligados a facilitar a la Mancomunidad de Aguas La Muela, el número de acometidas domiciliarias existentes en el Municipio, cuando sean requeridos por la Mancomunidad. De no facilitar dicha información voluntariamente, en el apartado 1.2 de la Ordenanza, se aplicará, para los Municipios incumplidores, dos veces y media del número de viviendas que figuren para ese Municipio en el último Censo de Población y Vivienda publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 4.º.- Obligación al pago.

...

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado de la factura correspondiente. En caso de impago o devolución del recibo, transcurrido el período de abono en voluntaria, se aplicará el recargo de apremio vigente en el momento de emisión del recibo”.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torre del Burgo a 22 de febrero de 2011.- El Vicepresidente, Enrique Serrano Valderas.

4426

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Mancomunidad de Aguas del Río Tajuña**

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2011

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Mancomunidad para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del Presupuesto General de la Mancomunidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

| | |
|--|-------------------|
| A) GASTOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| A.1 Operaciones corrientes | |
| CAPÍTULO I: Gastos de Personal | 041.635,70 |
| CAPÍTULO II: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 008.797,21 |
| CAPÍTULO III: Gastos Financieros | 000.069,93 |
| TOTAL: | 050.502,84 |

ESTADO DE INGRESOS

| | |
|--|-------------------|
| A) INGRESOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| A.1 Operaciones corrientes | |
| CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes | 066.005,43 |
| CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales | 000.000,25 |
| TOTAL: | 066.005,68 |

PLANTILLA DE PERSONAL**FUNCIONARIOS**

Denominación plaza: Secretaría-Intervención
Grupo: A2

Nivel: 26

Resumen:

Funcionarios: 1 plaza.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Tex-

to Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chiloeches a 11 de septiembre de 2012.– El Presidente, César Urrea Miedes.

4427

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Mancomunidad de Aguas del Río Tajuña

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2012

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Mancomunidad para el ejercicio 2.012, al no

haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del Presupuesto General de la Mancomunidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

| | |
|--|-------------------|
| A) GASTOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| A.1 Operaciones corrientes | |
| CAPÍTULO I: Gastos de Personal | 041.929,79 |
| CAPÍTULO II: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 022.570,00 |
| CAPÍTULO III: Gastos Financieros | 000.500,21 |
| TOTAL: | 065.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| | |
|--|-------------------|
| A) INGRESOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| A.1 Operaciones corrientes | |
| CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes | 064.990,00 |
| CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales | 000.010,00 |
| TOTAL: | 065.000,00 |

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

Denominación plaza: Secretaría-Intervención

Grupo: A2

Nivel: 26

Resumen:

Funcionarios: 1 plaza.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chiloeches a 11 de septiembre de 2012.– El presidente, César Urrea Miedes.

4411

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Entidad Local Menor de Bochones

EDICTO

Aprobado definitivamente por esta Entidad Local Menor el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente

Resumen del presupuesto a nivel de capítulos

AÑO 2012

Presupuesto de Gastos

| | |
|---|------------------------|
| 1.- Gastos de personal | 600,00 euros |
| 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios | 7.150,00 euros |
| 6.- Inversiones Reales | 8.500,00 euros |
| Total | 16.250,00 euros |

Presupuesto de ingresos

| | |
|-------------------------------|------------------------|
| 2.- Impuestos indirectos | 250,00 euros |
| 3.- Tasas y otros ingresos | 3.300,00 euros |
| 5.- Ingresos Patrimoniales | 5.700,00 euros |
| 7.- Transferencias de capital | 7.000,00 euros |
| Total | 16.250,00 euros |

Bochones, 17 septiembre de 2012.– El Alcalde, Celestino Barroso Sánchez.

4415

Sociedad de Baldíos de Sauca

Se comunica a todos los partícipes de la Sociedad de Baldíos de Sauca, que no tengan título actualizado de propiedad, que pueden acudir a la Notaría de Sigüenza, con la documentación de que dispongan, para regularizar su titulación.

Existe un expediente abierto con el número 3.936.

El plazo para regularizar la documentación hasta el 31 de diciembre de 2012, fecha en que se deberá haber llevado la documentación a la Notaría de Sigüenza.

En Sauca a 17 de septiembre de 2012.– La Presidenta.

4419

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0100337

N28150

N.º Autos: *Despido/Ceses en General*
0000147/2012.2-R.

Demandante/s: Gavril Viorel Hutanu

Demandado/s: Ángel Sánchez Menéndez

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 0000147/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Gavril Viorel Hutanu contra la empresa Ángel Sánchez Menéndez, se ha dictado Sentencia, cuyo fallo dice:

1.º Estimo en parte la demanda de don Gavril Viorel Hutanu, interpuesta e reclamación de resolución judicial del contrato por incumplimiento empresarial, y salarios adeudados, siendo demandado don Ángel Sánchez Menéndez, extingo en el día de hoy el contrato de trabajo existente entre las partes y declaro que el demandante tiene derecho a la indemnización de 7.062,75 euros y a la cantidad de 23.450,83 euros como salarios pendientes de pago, más el interés legal del dinero. Desestimo el resto de la demanda.

2.º Condeno al referido empresario don Ángel Sánchez Menéndez a que pase por las consecuencias de la anterior declaración y a que abone al demandante las cantidades que se expresan en el ordinal precedente.

3.º Condeno al Fondo de Garantía Salarial a pasar por los efectos de la anteriores declaraciones.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ángel Sánchez Menéndez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a tres de septiembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado

4420

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0100290

N28150

N.º Autos: Procedimiento Ordinario
0000734/2011.1-R.

Demandante: Mercedes Díaz González

Abogado/a: Procurador:

Demandado: Julián Martínez Vicente (Cafetería
Alcalá).

Abogado/a:

Procurador:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento Ordinario 0000734/2011.1-R de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mercedes Díaz González contra la empresa Julián Martínez Vicente, se ha dictado Sentencia, CUYO FALLO DICE:

Que estimo la demanda de D. Mercedes Díaz González, sobre reclamación de cantidad y condena a la empresa demandada D. Julián Martínez Vicente, a que pague al demandante la cantidad de 8.254,54 euros, suma que devengará el 10% de interés.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Julián Martínez Vicente, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a once de septiembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4433

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0100628

N28150

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 0001030/2010-M

Demandante/s: Carlos de Felipe García-Bardon

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Construcciones Langa Maestro,
S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0001030/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Carlos De Felipe García-Bardon contra la empresa Construcciones Langa Maestro, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO ACLARACIÓN

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Langa Maestro S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a once de septiembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2011 0100628

N04150

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 0001030/2010-M

Demandante/s: Carlos de Felipe García-Bardon

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Construcciones Langa Maestro,
S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Juzgado Social N.º 1

Guadalajara

Autos: 1030/2010-4

Materia: Cantidad

AUTO

En Guadalajara a 31 de julio de 2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El Letrado D. Manuel Álvarez Canóniga, en representación del demandante D. Carlos de Felipe, ha presentado escrito solicitando aclaración de la sentencia pronunciada en los presentes autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 267 de la LOPJ autoriza la aclaración y rectificación de las sentencias cuando contengan algún concepto oscuro o adolezcan de errores aritméticos y materiales manifiestos.

En el presente caso examinadas las alegaciones efectuadas así como la sentencia y los autos, se aprecia que por un error de transcripción se ha consignado en el hecho probado primero como antigüedad del trabajador en la empresa demandada el 8/4/2009, cuando en realidad la fecha correcta es el 1 de enero de 2009, en consecuencia debe accederse a lo interesado, debiendo rectificarse el referido hecho probado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación S.Sª Ilma. Acuerda:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Rectificar el fallo de la sentencia recaída en los presentes autos en el hecho primero donde debe constar como antigüedad del demandante en la empresa demandada es de 1 de enero de 2009.

Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese este auto a las partes haciéndolas saber que contra el mismo no cabe interponer Recurso Ordinario alguno, sin perjuicio del que pudiera interponerse, en su caso, frente a la sentencia.

Así lo acuerda, manda y firma, D. Julio César de la Peña Muñoz, Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara.

4438

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número cinco de Madrid

NIG: 28079 4 0029805/2012

07410

N.º Autos: Demanda 683/2012

Materia: Despido

Demandante/s: Manuel Blazquez Diaz, Ruben Hernandez Villasevilla, Eloy del Alamo Gutierrez, Ruben del Alamo Gutierrez

Demandado/s: FERRALLAS NEZCO SL, PAIN FERRALLAS CENTRO SL

EDICTO

D./D.ª Paloma Zotes Alijas, Secretario de lo Social n.º 5 de Madrid.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Manuel Blazquez Diaz, Ruben Hernandez Villasevilla, Eloy del Alamo Gutierrez, Ruben del Alamo Gutierrez contra FERRALLAS NEZCO SL, PAIN FERRALLAS CENTRO SL, en reclamación por Despido, registrado con el n.º 683/2012 se ha acordado citar a FERRALLAS NEZCO SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/10/2012 a las 10:20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en C/ Princesa n.º 3, 2.ª planta de Madrid CP 28008, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a PAIN FERRALLAS CENTRO SL se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a cuatro de septiembre de dos mil doce.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

4425

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número doce de Madrid

NIG: 28079 4 0019676/2012

01005

N.º Autos: DEM 442/2012

N.º Ejecución: 234/2012

Materia: Despido

Demandante/s: Eduardo Coca Sola

Demandado/s: COMO MOVILE SOLUCIONS SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª Montserrat Torrente Muñoz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 12 de MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución 234/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Eduardo Coca Sola contra la empresa COMO MOBILE SOLUCIONS SL, sobre despido, se ha dictado el día 12 de septiembre de 2012 la resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Eduardo Coca Sola frente a COMO MOBILE SOLUCIONS SL, parte ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra este auto, podrá interponerse recurso de reposición en el que, además de alegarse las posibles infracciones en que

hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

El/La Magistrado/A Juez

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a COMO MOBILE SOLUCIONS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

En Madrid a doce de septiembre de dos mil doce.–
El/La Secretario/a Judicial, rubricado.